

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 233

Lunes 15 de octubre de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Junta Provincial del Censo Electoral

#### CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, todas las Juntas del Censo Electoral deberán ser renovadas el día 2 de enero de 1974.

A este efecto las Juntas Municipales del Censo deberán tener muy presente las siguientes instrucciones.

#### PRIMERA.—RENOVACION DE LAS JUNTAS MUNICIPALES

Se verificará, como queda dicho, el día 2 de enero de 1974, constituyéndose en sesión solemne, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y en el 2.º del Decreto de 29 de septiembre de 1945.

#### SEGUNDA.—QUIENES HAN DE FORMAR LAS JUNTAS MUNICIPALES

Las Juntas Municipales, han de estar integradas por los señores siguientes:

**Presidente.**—El juez municipal, conforme al Real Decreto de 10 de marzo de 1930, siendo por tanto el juez comarcal o de paz según el Juzgado que exista en cada Municipio.

Cuando en un Municipio haya más de dos jueces municipales ejerciendo el cargo, y éstos estén constituidos en Cuerpo, corresponde a su decano la

presidencia de la Junta Municipal del Censo.

Cuando no haya Decanato legalmente establecido, corresponderá la presidencia de la Junta Municipal al juez de más edad.

**Vocales.**— a) El concejal de más edad (excluido el alcalde y los tenientes de alcalde).

b) Un representante de Clases Pasivas (que será un jefe u oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire), retirados, o a falta de ellos, un funcionario jubilado de la administración Civil del Estado o de la provincia que residan en el término municipal y no estén imposibilitados física o moralmente, prefiriendo a los de mayor antigüedad en ella, y a falta de los anteriores el ex-juez municipal más antiguo, a contar de los primeros nombramientos.

Considerando que la mujer tiene derecho al voto, puede ser nombrada vocal de la Junta Municipal como funcionario de la Administración Civil jubilada.

El que obtenga el nombramiento, según estas designaciones, ejercerá el cargo dos años y no podrá ser nombrado otra vez, sino a los dos años de haber cesado.

c) Dos presidentes o síndicos de gremio, designados por el presidente de la Junta Municipal, turnando cada dos años entre los diferentes gremios y guardando el orden de mayor a me-

nor número de asociados en cada gremio.

Cuando estuvieren agremiados los industriales, procederá mantener dicha representación, y cuando no, deberán formar parte de las Juntas Municipales la representación de los Sindicatos o Hermandades Agrícolas, Industriales o de Artesanía allí donde existiesen.

Donde no haya gremios, ni existan organizaciones sindicales ni hermandades, los vocales a que se refiere el presente apartado c) serán dos de los primeros contribuyentes por industrial, utilidades o minas, designados por sorteo.

**Vicepresidentes.**—Será vicepresidente primero el vocal concejal de más edad, y vicepresidente segundo el que elija la Junta entre los demás vocales.

**Secretario.**—Lo será el titular del Juzgado municipal y, en su caso, el del comarcal o de paz.

**Suplentes.**—Se designará un suplente para cada miembro de la Junta, en la siguiente forma:

De presidente: El que le sustituya en su cargo de juez.

Del vocal concejal de más edad: El concejal que le siga en edad.

Del vocal representante de Clases Pasivas: Otro representante de Clases Pasivas que le siga en antigüedad.

De los vocales, presidentes o síndicos de gremios, o representantes de Sindicatos o Hermandades: Los que les sustituyan en el cargo respectivo.

De los vocales primeros contribuyentes por industrial, utilidades o minas que se designen por no existir gremios, organizaciones sindicales ni hermandades: Otros dos contribuyentes designados por sorteo igual que los propietarios.

#### TERCERA.—RECLAMACIONES

Las personas que se crean agraviadas o indebidamente postergadas por las designaciones para la formación de las Juntas Municipales del Censo, podrán acudir ante el excelentísimo señor presidente de la Junta, en término de diez días, el cual resolverá lo que estime más procedente, comunicándolo a la Junta interesada.

Las resoluciones que se formulen sobre reclamaciones con motivo de la designación de vocales de las Juntas Municipales del Censo, serán resueltas por el excelentísimo señor presidente de la Junta Provincial, sin que contra ellas quepa apelación alguna.

Asimismo, las reclamaciones que se presenten sobre nulidad parcial o total de las constituciones de las Juntas Municipales serán resueltas por el excelentísimo señor presidente de la Junta Provincial. Estas resoluciones son firmes y contra ellas no cabe apelación ante la Junta Central.

#### CUARTA.—DOCUMENTOS A REMITIR A LA JUNTA PROVINCIAL

Constituidas las Juntas Municipales del Censo, en la fecha que se indica en la instrucción primera de esta Circular, se procederá por el secretario de las mismas a extender dos certificaciones literales del acta de constitución que, con el visto bueno del señor presidente de la Junta, se remitirán con toda urgencia y en pliego certificado a la Junta Provincial.

Valladolid, 10 de octubre de 1973.  
El presidente, Angel Cano y Sáinz de Trápaga.

4.162

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes

de noviembre de 1973, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite de girasol, 1.070 litros.  
Aceite puro de oliva, 875 litros.  
Aceitunas, 15 kilos.  
Achicoria, 50 kilos.  
Alubias blancas, 370 kilos.  
Alubias pintas, 270 kilos.  
Arroz entero, 525 kilos.  
Azúcar, 1.050 kilos.  
Bacalao fresco, 490 kilos.  
Bacalao seco, 325 kilos.  
Besugo fresco, 290 kilos.  
Bertorella, 420 kilos.  
Bollería: Bollos de azúcar, 14.720 unidades, y Magdalenas, 6.740 unidades.

Bonito en aceite, 45 kilos.  
Bonito en escabeche, 20 kilos.  
Bonito fresco, 130 kilos.  
Cacao puro, 30 kilos.  
Café, 30 kilos.  
Caldo de pollo concentrado, 74 kilos.  
Carne de lechazo 10 kilos.  
Carne de pollo, 1.090 kilos.  
Carne congelada de 1.ª, 1.150 kilos.  
Carne congelada de 2.ª, 1.900 kilos.  
Congrio abierto, sin cabeza, 236 kilos.  
Chicharros frescos, 300 kilos.  
Chocolate con leche, 195 kilos.  
Chocolate familiar, 76 kilos.  
Chorizo, bocadillos, 260 kilos.  
Chorizo para cocido, 60 kilos.  
Dulce de membrillo, 210 kilos.  
Fideos y pasta para sopa, 515 kilos.  
Foie-gras, 30 kilos.  
Frutas variadas, 10.300 kilos.  
Galletas María y Vainilla, 60 kilos.  
Garbanzos, 275 kilos.  
Guisantes en conserva, 81 kilos.  
Harina de trigo para la cocina, 315 kilos.  
Hortalizas variadas, 6.650 kilos.  
Huevos de gallina, 2.500 docenas.  
Jabón común en trozos, 64 kilos.  
Jabón industrial, 930 kilos.  
Jamón serrano, 10 kilos.  
Jamón York, 424 kilos.  
Leche de vaca, 17.500 litros.  
Lentejas, 425 kilos.  
Malta molida, 70 kilos.  
Mantequilla tres gustos, 85 kilos.  
Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 125 kilos.  
Mermeladas de frutas (Ciruela, melocotón y pera), 460 kilos, y 200 raciones individuales.  
Mortadela con aceitunas, 70 kilos.  
Patatas (nuevas), de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 6.300 kilos.  
Pescados congelados, 3.565 kilos  
Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 270 kilos.  
Pimentón dulce, 43 kilos.  
Pimientos morrones en conserva, 106 kilos.  
Queso curado, 192 kilos.  
Sal en grano, 105 kilos.  
Sal fina, 60 kilos.  
Salchichas frescas, rojas y blancas, 300 kilos.  
Salchichón, 130 kilos.  
Sardinias en aceite, 150 kilos.  
Sardinias frescas, 515 kilos.  
Sosa Solvay, 200 kilos.  
Suela 1.ª, 10 kilos.  
Tocino fresco, 200 kilos.  
Tomates en conserva, botes de 5 kilos, 330 kilos.  
Vinagre de vino, 240 litros.  
Vino blanco, embotellado, 105 litros.  
Vino común, 560 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se derivan.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

NOTA.—Los artículos que tengan carácter de fluctuantes en los respectivos precios, podrán ser ofrecidos: a) a un precio fijo y determinado; b) a un precio en función del precio medio de cotización que corresponda al artículo durante el mes del suministro, siempre que tal cotización pueda resultar acreditada oficialmente, a satisfacción de la Corporación. Por ejemplo, el precio unitario de la docena de huevos podrá ofertarse a la cotización media mensual, de la tablilla de Madrid o con un porcentaje de baja sobre la misma, las frutas, verduras y pescados, en fun-

ción del precio medio mensual de mercado mayorista en plaza, acreditarse con certificación de la administración del Mercado Central.

Valladolid, 13 de octubre de 1973.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez. 4.165—3.466

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIO

Don Isaías Cañibano Martín, vecino de Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid), solicita autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 15 litros por segundo de aguas, derivadas del arroyo Bustillo, en término municipal de Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Consiste en una bancada de hormigón situada cerca del malecón del encauzamiento, donde se colocará el grupo motobomba en la época de riegos.

Al grupo se enchufará el equipo portátil de tubería de enchufe rápido con sus aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muró, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen

fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 11 de septiembre de 1973.—El Comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas. 3.713—3.467

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIOS

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el día 12 de septiembre último, se acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de los derechos y tasas por el Acarreo de Carnes desde el Matadero Municipal a los puntos de venta, cuyo expediente se halla expuesto al público, a tenor de lo prevenido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, por término de quince días hábiles, en la Sección Técnica de Hacienda, a partir del siguiente, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Valladolid, 28 de septiembre de 1973.—El alcalde, Antolín de Santiago y Pérez. 4.033—3.468

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de septiembre último, acordó quedar enterado de la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo por la que se aprueba el Proyecto de Reforma Interior de las hojas 34 y 35 del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, que delimitan el perímetro urbano definido por las calles Moradas, Amor de Dios, Tirso de Molina y Madre de Dios, (Barrio de la Rondilla).

Igualmente acordó levantar la suspensión de concesión de licencias de parcelación y construcción en la zona afectada por dicho proyecto, acordada en sesión de 27 de febrero de

1973, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 15 de marzo del año actual.

Valladolid, 5 de octubre de 1973.

El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 260

4.109—3.469

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Juan Pause Bravard, director de S. A. F. E., Neumáticos Michelin, solicitud de licencia para instalar dos tanques de 5.000 litros de capacidad y dos aparatos surtidores con destino al consumo de su factoría, sita a la altura del kilómetro 3 de la carretera de Burgos a Portugal; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado; en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 20 de junio de 1973.

El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 350

4.153—3.470

#### CIGÜÑUELA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto del presupuesto extraordinario para la ampliación de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento en calles y plazas; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta

provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cigüñuela, 3 de octubre de 1973.  
El alcalde, Juan José Llorente.

Pago diferido  
Ptas. 230  
VALDEARCOS DE LA VEGA

4.083—3.471

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1973, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Valdearcos de la Vega, 1 de octubre de 1973.—El alcalde, Bernardino Aguado.

Pago diferido  
Ptas. 190  
4.021—3.472

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

#### EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en el expediente de apremio número 675-73, por importe de 2.400 pesetas, promovido por la Jefatura de Tráfico de Valladolid, contra don Tomás Santos Macías, vecino de esta ciudad, calle Templarios, número 1-3.º E, he acordado sacar a la venta, en tercera y pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados propiedad del multado que luego se dirán, bajo las advertencias y condiciones que se expresarán.

#### Bienes objeto de subasta

Una berlina, marca Citroen, matrícula SA-15.050; valorada en 5.000 pesetas.

#### Advertencias

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de los corrientes, hora de las once.

Segunda. Que para poder tomar parte en la misma, los solicitantes deberán consignar previamente, en este Juzgado, una cantidad, no inferior, al 10 por 100 de la postura mínima en la anterior subasta (ascendiendo al 50 por 100 del avalúo).

Tercera. Que el vehículo embargado se encuentra en la calle de las Monjas, frente al número 2 y a los Talleres Lago, donde podrá ser examinado por los interesados.

Cuarta. Que el remate podrá hacerse en calidad de poder ceder a un tercero, y sin perjuicio de las cargas preferentes que tuviere.

En Valladolid, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres. Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hornigós.

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 530  
4.129—3.473

## ANUNCIOS OFICIALES

### Cámara Oficial de Comercio e Industria

#### Exposición del Censo Corporativo

De conformidad con lo que determina el artículo 39 del Reglamento General de las Cámaras, se pone en conocimiento de los electores de esta Corporación, que durante el presente mes de octubre, estará de manifiesto, en las Oficinas de Secretaría de esta Cámara, Plaza de España, número 13-2.º, el censo corporativo correspondiente al año 1973, con relación de altas y bajas, pudiendo por los interesados presentarse las reclamaciones procedentes.

Valladolid, 10 de octubre de 1973.  
El secretario general,

Pagos diferidos  
Ptas. 200  
4.161—3.474